



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo: 0093
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.
(0093) 28 MAR 2022

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **LIBARDO SILVA**, mediante comunicación de fecha 14 de Marzo de 2022 referenciado con el No. 20223004905, presentó ante la Secretaria de Planeación, la totalidad de los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **ENERGIA** autorizado por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **CARRERA 15 No. 4 - 37 DEL BARRIO CHAPINERO** del Municipio de Bucaramanga
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 22 de Marzo del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al Sr(a). **GILBERTO GUERRERO ORTEGA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.113.680 Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en su calidad de **PROPIETARIO**, del predio ubicado en la **CARRERA 15 No. 4 - 37 DEL BARRIO CHAPINERO**, para realizar la acometida de **ENERGIA** autorizado por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0093
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

28 MAR 2022

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **73.95 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura de Anden:	143.00 X 0.50=	71.50 M2
Otros (Cajas):	5 X 0.70 X 0.70=	2.45 M2

TOTAL ÁREA INTERVENIDA: 73.95 M2

AREA A RECUPERAR:

Rotura de Anden:	143.00 X 4.00=	572.00 M2
Otros (Cajas):	5 X 1.00 X 1.00=	5.00 M2

TOTAL RECUPERACION 577.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTICULO CUARTO: La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

PARAGRAFO. En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo: 0093
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR
ES HACER**

28 MAR 2022

ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la Secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

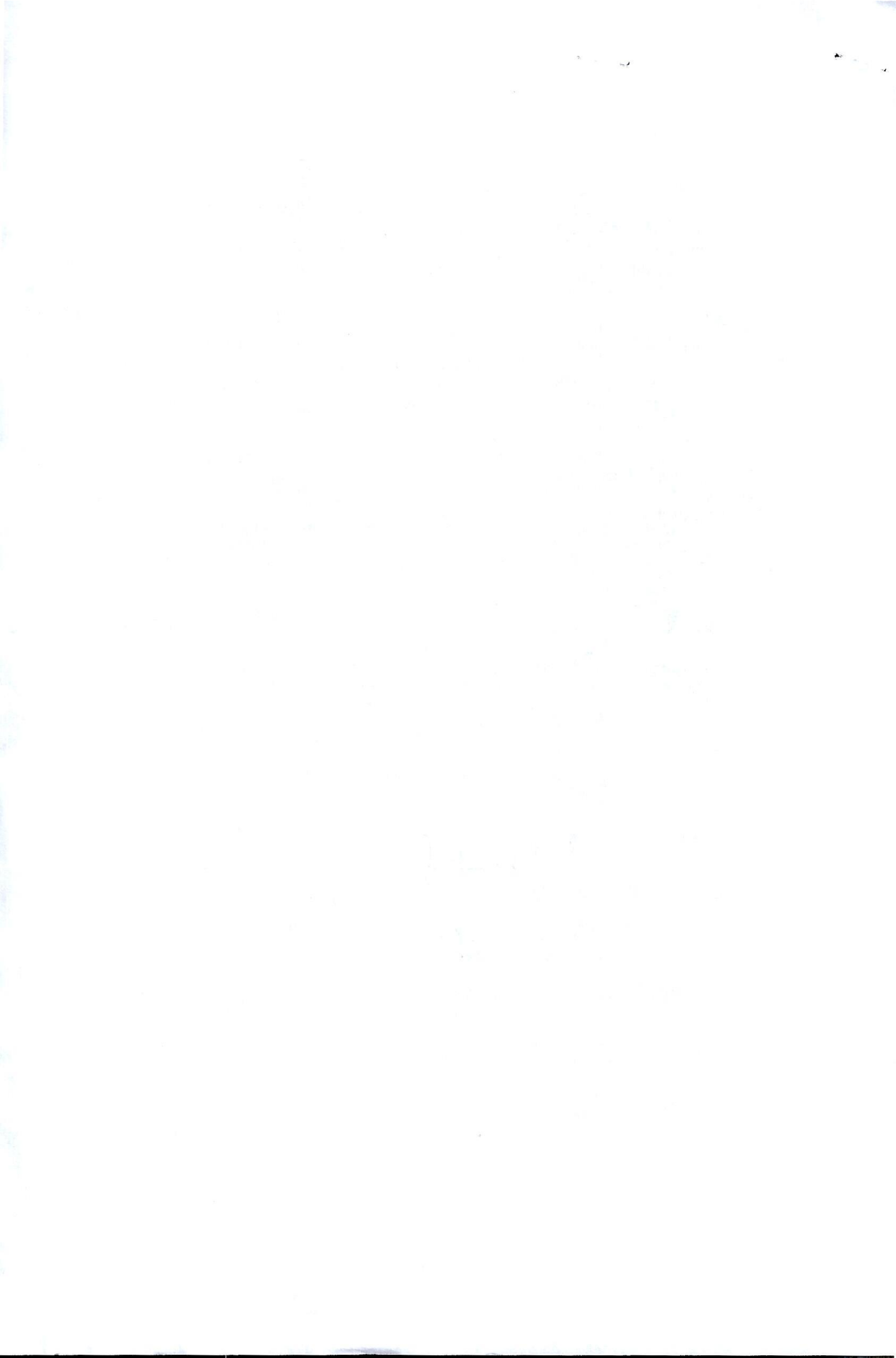
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, al Sr(a). **GILBERTO GUERRERO ORTEGA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.113.680 Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), o quien haga sus veces en su calidad de solicitante, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA
Secretaria de Planeación Municipal(E)

Aspectos técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 
Carpeta 0079-2022

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia




4-0093

28 MAR 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 29 MAR 2022, se hizo presente GILBERTO GONZALEZ ORTEGA Identificado con la Bogotá (D.C.) C.C. No. 19.113.650 de propietario del predio Localizado en la **CARRERA 15 No. 4 - 37 DEL BARRIO CHAPINERO**, de esta ciudad, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 4-0093 De 28 MAR 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO


FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C.




FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 63.336.690

17

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT - 1388- 2022
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial Código Subproceso: 1220	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público por Roturas Código Serie/Subserie (TRD): 1220-166,07	

Bucaramanga, 28 MAR 2022

0093

Señor(a)

GILBERTO GUERRERO ORTEGA

Carrera 15 No. 4 - 37

Barrios Chapinero

Teléfono: 3152371107

Correo Electrónico: estampadoslibardino@hotmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0093 de 28 MAR 2022
RAD. No.: 20223004905

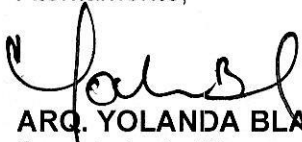
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la resolución relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA
Secretaria de Planeación Municipal(E)

Archivo SP
Carpeta

Aspectos Técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho
Carpeta No.: 0079 - 2022

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 6

Fecha: 22 de Marzo de 2022	Carpeta No: 0079
Entidad: ESSA	Dirección: Carrera 15 No 4-37 Barrio: Chapinero
Tipo de Intervención:	Radicado: 2023004905
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida: INICIAL

Rotura de andén:	$143.00 \times 0.50 = 71.50 \text{ M}^2$
Otros (cajas):	$5 \times 0.70 \times 0.70 = 2.45 \text{ M}^2$
TOTAL INTERVENCIÓN:	73.95 M²

Área a Recuperar: INICIAL

Rotura de andén:	$143.00 \times 4.00 = 572.00 \text{ M}^2$
Otros (cajas):	$5 \times 1.00 \times 1.00 = 5.00 \text{ M}^2$
TOTAL INTERVENCIÓN:	577.000 M²

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO ACTUAL
VIA	Flexible- con protección la calle y la cra
Andén	<ul style="list-style-type: none">▪ Lozas tipo metro línea buen estado▪ Sobre la calle van a realizar 3 cajas▪ Sobre la carrera 15 2 cajas

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos sobre el andén, en cuanto al andén del predio, debe recuperarlo de conformidad con la normatividad vigente Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 6

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

3. Perfil vial existente:

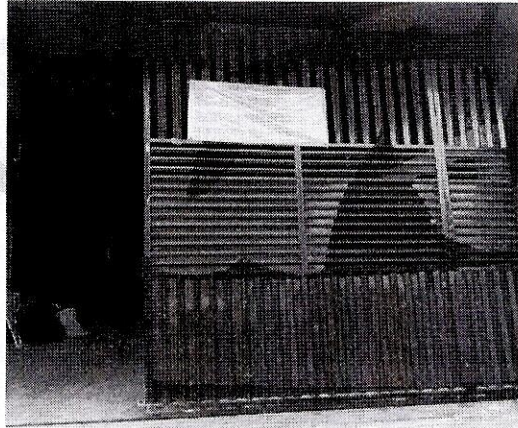
PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Oriente			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Occidente			Perfil Total m
	Antejardín m	Anden m	Zona Verde m				Zona verde m	Anden m	Antejardín m	
Cra 15	---	4.00	1.20	9.00	2.00	9.00	1.20	4.00		

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	SI
. Semáforos	SI
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	SI
. Asientos	SI
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	SI
. Materas	
. Reloj	
. Pérgolas	
. Murales	
Elementos de Recreación	

. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	
. Cerramientos	

5. Fotografías



6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas.
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un proctor modificado del 90% como mínimo para las calzadas y andenes.

c. La estructura de los pavimentos deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 6

1. Pavimento hasta 7 cms. de espesor y sin base granular, se repondrá con pavimento 7 cms. y base de 10 cms.
 2. Pavimento entre 7 y 10 cms. de espesor y con base granular, el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 cms.
 3. Pavimentos mayores de 10 cms. de espesor con base granular, la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cms., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
- e. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente. El cual de espesor.

La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactando con un equipo deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cms de espesor, sobre un base granular de 10 cms mecánico de rodillo mínimo de una tonelada. El pavimento a utilizar en la reposición, deberá ser certificado por la planta que lo suministra.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

No aplica, solo interviene el andén franja de circulación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 6

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.

La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.

El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.

Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.

Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

10. Observaciones en materia ambiental:

NO APLICA

11. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita se evidencia que la obra debe ejecutarse desde el punto de apoyo que esta sobre la carrera 16 frente al Comando de Policía seccional, frente a este predio van a construir 3 cajas sobre la franja de circulación, y frente al predio de la solicitud construirán 2 cajas.

12. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Antes de iniciar los trabajos de reposición de los diferentes tipos de pavimentos, se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación, la presencia de un funcionario del Grupo de Roturas, con el fin de determinar el tipo de reposición del mismo.

2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 6

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la Secretaria de Planeación.

FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado
Licencias de Intervención y Ocupación Espacio Público

CARMEN C ANGARITA B
Recorredora

CONTROLADO



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 1 de 1

Ciudad: Bucaramanga		Fecha: Marzo 29 de 2022	
Propietario (persona natural o jurídica)		GILBERTO GUERRERO ORTEGA	
Prorroga N°		N.A.	
Cedula de ciudadanía (Nit):		19.113.680 Expedida en Bogotá (D.C.)	
Dirección intervención:		CARRERA 15 No. 4-37 DEL BARRIO CHAPINERO.	
Resolución No: (No. y fecha)		0093 DE MARZO 28 DE 2022	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
28/03/2022	28/03/2024	29/03/2022	29/04/2022
Área de intervención:	73.95M2	Área de recuperación:	577.00M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. <u>0093</u> de 2022			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los <u>29 DE MARZO DE 2022</u> , se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE Profesional Especializada- Secretaria de Planeación		 GILBERTO GUERRERO ORTEGA C.C. 19.113.680 de Bogotá (D.C.) Propietario	